

Constancia secretarial: Manizales, 8 de marzo de 2023. Paso a despacho de la señora Juez para informar que el apoderado de la parte demandante solicitó que se remitieran nuevamente las diligencias para citación personal enviada al correo sebastiansanchezri@gmail.com teniendo en cuenta que, la dirección aportada en la demanda tiene un error. Por lo anterior, anexó a través de un memorial la dirección física Calle 32 No. 2F1-16 Apto. 404 Bloque C., la cual fue constatada, verificada y corregida por la representante legal del Conjunto Residencial.

Sírvase proveer



**JOHANNA PAOLA MASCARIN TORRES
SECRETARIA**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Vista la constancia secretarial, se ordena que por Secretaría se remitan al Centro de Servicios Judiciales las piezas procesales pertinentes para notificación del mandamiento de pago al ejecutado ANTONIO GÓMEZ a la dirección física: Calle 32 No. 2F1-16 Apto. 404 Bloque C.

Para tal efecto, se requiere al apoderado del Conjunto Residencial 5 CR5 al correo electrónico por él informado, con el fin de que se pueda materializar la notificación personal conforme al artículo 291 y 292 del CGP.

A la parte demandante se le concede un término de treinta (30) días para que impulse la notificación del demandado a través de una empresa de mensajería certificada, que aporte copia cotejada, firma de recibido, fecha de entrega y constancia de entrega, ya que el despacho remitirá las diligencias al CENTRO DE SERVICIOS, pero es deber de la parte interesada dar impulso al proceso y gestionar ante las entidades los requerimientos realizados conforme lo establecen los numerales 6 y 8 del artículo 78 del C.G.P., debiendo allegar prueba de su gestión so pena de decretar desistimiento tácito conforme lo dispuesto en el artículo 317 ídem.

Remítase las diligencias a la oficina de apoyo Centro de Servicios Judiciales con sus respectivos anexos.

NOTIFÍQUESE

**BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ**

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1d128d3ea91c6cf928b310d8e831df725e5b104be01f9ca516f62f3859578fe**

Documento generado en 21/03/2023 10:14:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>